

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00062 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Apórtese el certificado especial de pertenencia del bien inmueble cuya usucapión persigue, relacionado por demás en el acápite de pruebas.
- 1.3. Allegue copia de la escritura N°. 398 de la Notaría N°. 21 del Círculo de Bogotá D.C., que refiere en el acápite de pruebas.
- 1.4. Precise en los hechos de la demanda las condiciones de tiempo, modo y lugar en que entró en posesión del bien inmueble.
- 1.5. Aclare el hecho segundo y séptimo, en el sentido de precisar el motivo por el cual requirió del beneplácito de sus vecinos y de una entidad pública, si conforme indica era la poseedora del predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 14 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2e0ebd1a3a3a6c3beaa9b8a2fe6d6892335c02e21ac42f547a55db3814297f**

Documento generado en 13/02/2023 08:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>